

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **069** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA N° 198/04 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA N° 097/04. (S/EMBARQUE DE CIUDADANOS EN PESQUEROS HABILITADOS POR LA PROVINCIA PARA OPERAR EN FORMA INDUSTRIAL ...)

---

---

---

**Entró en la Sesión** 05/08/2004

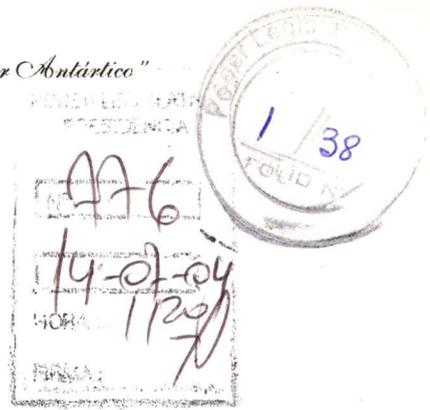
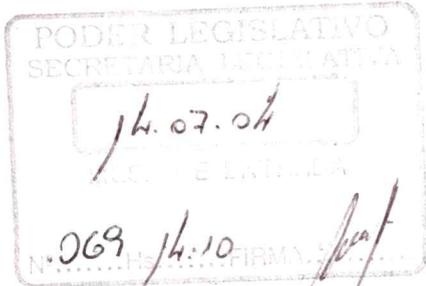
**Girado a la Comisión** CB  
N°: \_\_\_\_\_

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 198  
GOB

USHUAIA, 13 JUL, 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de elevarle en contestación a la Resolución N° 97/04 de la Legislatura Provincial, Nota de la Subsecretaría de Recursos Naturales N° 505/04 Letra: S.R.N., con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. N° 1091/04, en un total de treinta y siete (37) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

SR. PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Hugo Omar COCCARO  
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 12 JUL. 2004

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de remitirle documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento a lo solicitado por Resolución N° 097/04 de la Cámara Legislativa de la Provincia, a saber: Nota N° 505/04 Letra: S.R.N., emitida por la Subsecretaría de Recursos Naturales.-

En consecuencia, correspondería elevar dicha información a la Legislatura de la Provincia.-

INFORME S.L. y T. N° 1091 /04.

  
Dra. PATRICIA R. BERTOLIN  
Subsecretaría Legal y Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA N° 050504  
LETRA: S. R. N.

USHUAIA, 12 de julio de 2004

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Atento el pedido de informes realizado por la Honorable Legislatura mediante Resolución N° 097/04 se informa:

En relación con el punto 1 (uno) por el cual se solicitaba al Ejecutivo Provincial informara si durante esta gestión se ha realizado el control de cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente, respecto del embarque de ciudadanos radicados en la Provincia en embarcaciones de las empresas pesqueras habilitadas por la misma, la respuesta es AFIRMATIVA.-

En efecto, y tal como surge de las copias que se adjuntan, se establece en la parte pertinente de la resolución, que se deberá dar cumplimiento a la exigencia prevista por el art. 54 "in fine" de la Ley Provincial N° 244 todo ello conforme surge en:

EXPTE. N° 02383- S/ SOLICITUD PERMISO DE PESCA B/P PUENTE AMERICA.-  
(ver fs. 185)

EXPTE. N° 02423- S/ SOLICITUD PERMISO DE PESCA PESANTAR S.A., PARA B/P HECHIZEN MARU.- ( ver fs. 135)

EXPTE. N° 02422- S/ SOLICITUD PERMISO DE PESCA PESANTAR S.A., PARA B/P YAMATO.- (ver fs. 134)

EXPTE. N° 01239- S/RENOVACIÓN PERMISO DE PESCA INDUSTRIAL BARCO B/P "TAI AIN" EMPRESA PRODESUR.- (ver fs. 74 vta.)

EXPTE. N° 2287- EMPRESA YUKEN S.A.- EMBARCACIÓN BEAGLE I- MAT. 1842 PERMISO DE PESCA PROVINCIAL EN TRÁMITE-

EXPTE. N° 5403- EMPRESA GLACIAR PESQUERA S.A.- EMBARCACIÓN ATLANTIC SURF III- PERMISO DE PESCA PROVINCIAL EN TRÁMITE - MAT 2030

EXPTE. N° 6469 – PESQUERA SANTA MARGARITA S.A. – EMBARCACIÓN COALSA SEGUNDO- PERMISO DE PESCA PROVINCIAL EN TRÁMITE.- MAT. 6211.-

Asimismo, y con relación al punto 3 (tres), ante el vacío legal derivado de la falta de reglamentación de la ley de pesca provincial, es necesario destacar que si bien se cumple con el control de lo establecido en el art. 54 "in fine" de la Ley al otorgar el permiso de pesca, no se ha establecido el seguimiento de control posterior a este acto por esa razón, por lo que aprovecho esta oportunidad para resaltar la necesidad de llenar este vacío y así poder hacer de efectivo cumplimiento el mencionado artículo que de lo contrario devendría inoperante en los hechos al no establecerse inequívocamente cuáles son los pasos a seguir una vez constatada una infracción a la misma.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

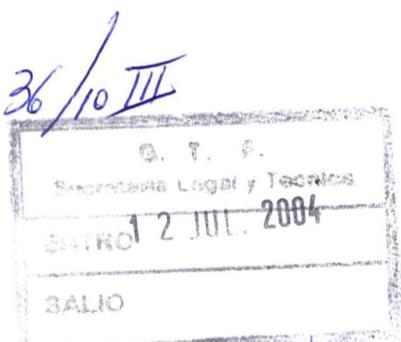
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



Por otra parte y a modo de reseña en cuanto a lo que durante la gestión anterior se ha venido realizando, es dable destacar que los permisos de pesca se otorgaban con expresa eximición de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 54 in fine sin estar basado este acto administrativo en dictamen previamente fundado como lo establece la ley de Pesca.-

A tal efecto, se acompaña copia de las resoluciones por las que se evidencia este hecho.-

Ing. Sergio Luppo  
Subsecretario Recursos Naturales



DGAJ 12/07/04  
14:55 HS.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION



"1904 - Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

USHUAIA, 31 MAYO 2004

VISTO el Expediente N° 2422/03 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Empresa PESANTAR S.A., solicita la renovación del permiso de pesca provincial para su embarcación YAMATO, matrícula N° 077.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que la empresa solicitante ha presentado el certificado de matrícula y de seguridad de la navegación, expedido por Prefectura Naval Argentina.

Que la empresa ha efectuado el pago del canon para desarrollar su actividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por las Leyes Provinciales N° 616 y N° 617, artículo 12°, Puntos 31) y 32), y artículo 4° de la Ley Provincial 244.

Por ello:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa PESANTAR S.A., la renovación del permiso de pesca para operar con el B/P YAMATO matrícula N° 077 durante un (1) año en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área delimitada por los meridianos 68° 36' y 66° 30' de Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 2°.- La presente autorización del B/P YAMATO, es exclusivamente para la captura de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza austral (*Merluccius australis*), polaca (*Micromesistius australis*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), abadejo (*Genypterus blacodes*), bacalao criollo (*Salilota australis*), cojinova, savorín y las especies acompañantes. Asimismo la empresa deberá utilizar para la descarga el puerto de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- La empresa PESANTAR S.A. para su B/P YAMATO, matrícula N° 077, será eximida de la exigencia del personal embarcado con radicación en la Provincia, una vez que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de cumplirla. Además deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la

EL ORIGINAL DEL ORIGINAL

*Manía Henríquez*

Ministra de Producción  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

*SA*

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION



"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

...///2

Resolución S. A. G. y P. N° 45/95, detallando las capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, si a solo criterio se han modificado las condiciones por las que ha sido otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientemente de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 5°.- La empresa PESANTAR S.A. deberá comunicar el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien labrará el ACTA DE ZARPE, condición excluyente para operar en aguas de Jurisdicción Provincial. La Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspectores y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios correrán por cuenta de la empresa, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M. P. N° 183 /04.-

*Maria Fernandez*

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

**COPIA**

Castro, R. Martín  
del Departamento  
Registros y Certificaciones  
Sistema de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION



USHUAIA, 31 MAYO 2004

VISTO el Expediente N° 02423/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la empresa PESANTAR S.A., solicita la renovación del permiso de pesca provincial para su embarcación ECHIZEN MARU, matrícula N° 0326.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que la empresa solicitante ha presentado el certificado de matrícula y de seguridad de la navegación, expedido por Prefectura Naval Argentina.

Que la empresa ha efectuado el pago del canon para desarrollar su actividad.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Leyes Provinciales N° 616 y N° 617, artículo 12°, Puntos 31) y 32), y Ley Provincial N° 244.

Por ello:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la empresa PESANTAR S.A., la renovación del permiso de pesca para operar con el B/P ECHIZEN MARU, matrícula N° 0326 durante un (1) año en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada por los meridianos 68° 36' y 66° 30' de longitud oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 2°.- La presente autorización del B/P ECHIZEN MARU, es exclusivamente para la captura de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), merluza austral (*Merluccius australis*), polaca (*Micromesistius australis*), merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), abadejo (*Genypterus blacodes*), bacalao austral (*Salilota australis*), cojinova, savorín y las especies acompañantes. Asimismo la empresa deberá utilizar para la descarga el puerto de Ushuaia.

ARTICULO 3°.- La empresa PESANTAR S.A. para su B/P ECHIZEN MARU, matrícula N° 0326, será eximida de la exigencia del personal embarcado con radicación en la Provincia, una vez que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de cumplirla. Además deberá dar estricto cumplimiento a lo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

*Maria Henríguez*

Ministro de la Producción

COPIA  
Capitanía Marítima  
Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

*[Handwritten initials]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**



.../11/2

dispuesto en la Resolución S. A. G. y P. N° 45/95, detallando las capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, si a solo criterio se han modificado las condiciones por las que ha sido otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientemente de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 5°.- La empresa PESANTAR S.A. deberá comunicar el inicio de cada marca a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien labrará el ACTA DE ZARPE, condición excluyente para operar en aguas de Jurisdicción Provincial. La Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspectores y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios correrán por cuenta de la empresa y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M. P. N° 182 /04.

8

*María Amargosa*

*[Signature]*  
Méd. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción

**COPIA**  
Carioscopista  
Jefe de Departamento  
Registro y Certificaciones  
Secretaría de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 20 FEB. 2004

VISTO, el Expediente N° 01239/03 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la empresa PRODESUR S.A., solicita la renovación del permiso de pesca provincial para su barco B/P "TAI AN", matrícula N° 1530.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la empresa solicitante ha presentado los certificados de cumplimiento fiscal provincial y de matrícula y ha acreditado su radicación en nuestra provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por las Leyes Provinciales N° 616 y 617, artículo 12° apartado 31 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por Ello:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Otorgar a la empresa PRODESUR S.A., con domicilio legal en la calle Deloqui N° 126 de la ciudad de Ushuaia, el permiso de pesca para operar en aguas de jurisdicción Provincial con la embarcación B/P "TAI AN", matrícula N° 1530.

**ARTICULO 2°.-**Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de jurisdicción Provincial excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle), y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

**ARTICULO 3°.-**La presente autorización al B/P "TAI AN", es exclusivamente, para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorin y las especies acompañantes.

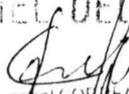
**ARTICULO 4°.-**Establecer que la empresa PRODESUR S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca, conforme la resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la jurisdicción Provincial, detalle que se incorpora al expediente de autorización.

**ARTICULO 5°.-**La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

**ARTICULO 6°.-**La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quién emitirá el "Acta de Zarpe" a aguas provinciales, condición excluyente para operar en esta jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

  
Isabel CORNEJO  
Dpto. Despacho y Administración  
Subsec. Recursos Naturales

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

...///2

personal de inspección y/u observadores científicos que considere convenientes, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7º.-El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "TAI AN", o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 8º.- PRODESUR S.A. y su barco B/P "TAI AN" matrícula N° 1530 deberá dar cumplimiento a la exigencia prevista por el artículo 54º, "in fine", de la Ley Provincial N° 244, pudiendo ser eximido de la exigencia del personal embarcado con radicación en la Provincia, una vez que se demuestre fehacientemente la imposibilidad.

ARTICULO 9º.-El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicios de lo establecido en el artículo 17º de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M. P.

14

/04

*Horacio Oscar Miranda*

HORACIO OSCAR MIRANDA  
Ministro de la Producción

**COPIA**

del Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Isabel Corpea*

isabel CORPEA  
Dpto. Despacho y Administración  
Subsec. Recursos Naturales

*Liuzhiqiang*

LIU ZHIQIANG

PRODESUR S.A.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

...//2

permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/95 entregando en término el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando las capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización..

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientemente de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 6°.- La empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "ACTA DE ZARPE" a aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspectores y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7°.- La empresa PEREYRA ARGENTINA S.A. para su B/P "PUENTE AMERICA", deberá utilizar para la descarga el puerto de Ushuaia.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento o transgresión de las normas vigentes Nacionales o Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "PUENTE AMERICA", o por cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o cancelación del presente permiso.

ARTICULO 9°.- La empresa PEREYRA ARGENTINA S.A. para su B/P "PUENTE AMERICA", matrícula N° 0164, deberá dar cumplimiento a la exigencia prevista por el artículo 54° "in fine", de la Ley Provincial 244, pudiendo ser eximido de la exigencia del personal embarcado con radicación en la Provincia, una vez que se demuestre fehacientemente la imposibilidad.

ARTICULO 10°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M.P. N° 031 /04.-

**COPIA**  
Carlos A. Marzetti  
Director de cumplimiento  
de las obligaciones  
Registro Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Acuáticos

*Horacio Oscar Miranda*

Horacio Oscar MIRANDA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Luis Esquivel*  
Luis ESQUIVEL  
Director de Administración  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

*Recibido*  
*[Signature]*  
Gerardo [Signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



USHUAIA, 11 MAR. 2004

VISTO el Expediente N° 02383/04 del registro de esta  
Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Empresa PEREYRA ARGENTINA S.A.,  
solicita un permiso de pesca Provincial para su embarcación "PUENTE  
AMERICA", matrícula N° 0164.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece  
la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas  
marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos  
hidrobiológicos.

Que la empresa solicitante ha presentado el certificado de matrícula  
y de seguridad de la navegación, expedido por Prefectura Naval Argentina.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Leyes Provinciales  
616 y 617, artículo 12°, Puntos 31) y 32), y artículo 4° de la Ley Provincial 244.

Por ello:

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa PEREYRA ARGENTINA S.A., el  
permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con el B/P  
"PUENTE AMERICA", matrícula N° 0164.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para realizar sus actividades de  
captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada por los  
meridianos 68° 36' y 66° 30' de longitud oeste (Canal Beagle) y las zonas  
reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización del B/P "PUENTE AMERICA", es  
exclusivamente para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca,  
abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorín y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que la empresa PEREYRA ARGENTINA S.A.,  
deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la  
presente, acreditar en autos el pago del Arancel para el Permiso de Pesca,  
conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del

///...2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Horacio Oscar MIRANDA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

Lucía ESQUIVEL  
Directora de Administración  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Recibido

*[Handwritten signature]*  
4/2/2004 17:00 PM

COPIA  
Capitán W. Miranda  
Prefectura Naval Argentina  
Registro y Certificación  
Pesca, Recursos Acuáticos y Acuicultura



...///2.

presente, acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca, conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 6°.- La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "Acta de Zarpe" a Aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspección y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7°.- La empresa ASC SOUTH AMERICA S.A. para su B/P "CENTURIÓN DEL ATLANTICO" deberá utilizar para la descarga el puerto de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "CENTURIÓN DEL ATLANTICO", o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 9°.- Eximir al barco B/P "CENTURIÓN DEL ATLANTICO" matricula N° 0237 de la empresa ASC SOUTH AMERICA S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 11°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° **702** /03.



**Héctor Gaspar Cardozo**  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

COPIA  
 Carlos E. Blumini  
 Jefe de Archivo  
 Registro Certificados  
 Subsecretaría Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

114

USHUAIA, 15 JUL. 2003

VISTO, el Expediente N° 03737/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Empresa ASC SOUTH AMERICA S.A., solicita la renovación Permiso de Pesca Provincial para su B/P “CENTURION DEL ATLANTICO”, matrícula N° 0237.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que la Nota N° 385/03, inserta a fs. 110 de la Dirección de Pesca y Acuicultura, fechada el 13 de Junio de 2003, señala que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la Empresa solicitante ha presentado los certificados de cumplimiento fiscal provincial y de matrícula; habiendo acreditado su radicación en nuestra Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 568, Decreto Provincial 89/00, artículo 10° inciso B), apartados 3 y 4 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa ASC SOUTH AMERICA S.A., con domicilio legal en Manuel Camilla y calle sin nombre, de la ciudad de Ushuaia, el permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con el B/P “CENTURIÓN DEL ATLANTICO” matrícula N° 0237.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización al B/P “CENTURIÓN DEL ATLANTICO”, es exclusivamente, para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorin y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Empresa ASC SOUTH AMERICA S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la

///...2



Handwritten signatures and initials

EL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



USHUAIA, 27 NOV. 2003

VISTO, el Expediente N° 11483/03 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., solicita el Permiso de Pesca Provincial para su B/P “ANABELLA M”, matrícula N° 0175.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que el la Dirección de Pesca y Acuicultura en su informe N° 172/03 inserto a fs. 49, señala que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la Empresa solicitante ha presentado los certificados de cumplimiento fiscal provincial y de matrícula; habiendo acreditado su radicación en nuestra Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 568, Decreto Provincial 89/00, artículo 10° inciso B), apartados 3 y 4 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por ello:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., el permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con el B/P “ANABELLA M” matrícula N° 0175.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización del B/P “ANABELLA M”, es exclusivamente, para la captura de merluza de cola, merluza australis, merluza negra, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorin y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente, acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca,

///...2



ES COPIA DEL ORIGINAL

**GRACIELA G. GARRONE**  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

...//2.

conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 6°.- La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "Acta de Zarpe" a aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspección y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7°.- La empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. para su B/P "ANABELLA M", deberá utilizar para la descarga el puerto de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "ANABELLA M", o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 9°.- Eximir al barco B/P "ANABELLA M" matricula N° 0175 de la empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 11°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° **1108** /03



**GRACIELA DE GARRONE**  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.

**Héctor Gaspar Cardozo**  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



...///2.

conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 6°.- La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "Acta de Zarpe" a aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspección y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7°.- La empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. para su B/P "CAROLINA P", deberá utilizar para la descarga el puerto de la ciudad de Ushuaia.

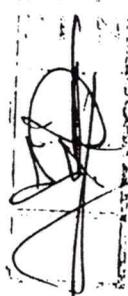
ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "CAROLINA P", o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 9°.- Eximir al barco B/P "CAROLINA P" matricula N° 0176 de la empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 11°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° 1119 /03.

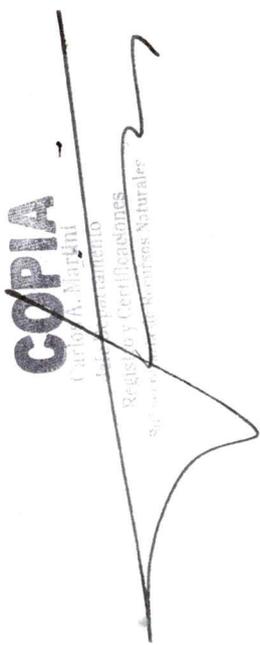


**ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL**

**GRACIELA GARRONE**  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.

**Héctor Gaspar Cárdozo**  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

**COPIA**





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

USHUAIA, - 2 DIC. 2003

VISTO, el Expediente N° 11542/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., solicita el Permiso de Pesca Provincial para su B/P "CAROLINA P", matrícula N° 0176.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que el la Dirección de Pesca y Acuicultura en su informe N° 172/03 inserto a fs. 48, señala que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la Empresa solicitante ha presentado los certificados de cumplimiento fiscal provincial y de matrícula; habiendo acreditado su radicación en nuestra Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 568, Decreto Provincial 89/00, artículo 10° inciso B), apartados 3 y 4 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A., el permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con el B/P "CAROLINA P" matrícula N° 0176.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización del B/P "CAROLINA P", es exclusivamente, para la captura de merluza de cola, merluza australis, merluza negra, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorin y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Empresa PESCAPUERTA ARGENTINA S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente, acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca,

///...2



Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA E. BARRONE  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



USHUAIA, - 2 MAYO 2003

VISTO, el Expediente N° 02287/03 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Empresa YUKEN S.A., solicita la renovación permiso de pesca Provincial para su barco B/P "BEAGLE I", matrícula N° 01842.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el Estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que el Informe del Departamento de Pesca Marítima N° 61/03, fechado el 25 de marzo de 2003, señala que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la Empresa solicitante ha presentado los certificados de cumplimiento fiscal Provincial y de matrícula y ha acreditado su radicación en nuestra Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 568, Decreto Provincial 89/00, artículo 10° inciso B), apartados 3. y 4 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por ello:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Empresa YUKEN S.A., con domicilio legal en la Avenida Perito Moreno N° 1648 de la ciudad de Ushuaia, el permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con la embarcación B/P "BEAGLE I" matrícula N° 01842.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización al B/P "BEAGLE I", es exclusivamente, para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorín y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Empresa YUKEN S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente acreditar en autos el pago del arancel para el Permiso de Pesca, conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto

///...2

"COPIA"



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

GERARDO ANTONIO BERNAT  
Subdirector de Despacho  
MINISTERIO DE ECONOMIA, O. y S.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

65

...///2.

cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en término el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporará al expediente de autorización.

ARTICULO 5°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo, podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 6°.- La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "Acta de Zarpe" a aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspección y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 7°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del B/P "BEAGLE I", o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso de pesca.

ARTICULO 8°.- Eximir al barco B/P "BEAGLE I" matricula N° 01842 de la empresa YUKEN S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 9°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N°

3 4 6

/03.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GERARDO ANTONIO BERNAT  
Subdirector de Despacho  
MINISTERIO DE ECONOMIA, O. y S.P.

Héctor Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

COPIA

Carlos A. Martín  
Jefe Departamento  
Reservas y Certificaciones  
Secretaría de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Folio  
93

13  
FOLIO N°

USHUAIA, 05 SET. 2002

VISTO, el Expediente N° 06469/01 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Empresa COALSUD S.A., solicita el permiso  
de pesca provincial para su barco B/P "COALSA SEGUNDO", matrícula N°  
6211.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87°  
establece la jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en  
las áreas marítimas, debiendo el estado preservar, regular y promover sus  
recursos hidrobiológicos.

Que el Informe N° 146/02 de fecha 16/05/02 de la Dirección de  
Pesca y Acuicultura, señala que no existen objeciones administrativas ni  
técnicas para la habilitación correspondiente.

Que la Empresa solicitante ha presentado certificado de  
cumplimiento fiscal y de matrícula y ha acreditado su radicación en nuestra  
Provincia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente  
acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 244,  
artículo 4° y artículo 54° "in fine", Ley provincial N° 542 y Decreto Provincial  
N° 89/00, artículo 10°, inciso "B".

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la empresa COALSUD S.A., con domicilio legal  
en Avenida Perito Moreno N° 1648 de la ciudad de Ushuaia, el permiso de  
pesca para operar en aguas de jurisdicción provincial con la embarcación B/P  
"COALSA SEGUNDO" matrícula N° 6211.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus  
actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área  
limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle)  
y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización al B/P COALSA SEGUNDO es  
exclusivamente para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca,  
abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorin y las especies acompañantes.

ARTICULO 4°.- Establecer que durante la vigencia de la presente habilitación  
la embarcación B/P "COALSA SEGUNDO" deberá utilizar como puerto de  
destino y descarga el Puerto de Ushuaia.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Empresa COALSUD S.A. deberá, dentro  
del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///...2

GRACIELA G. CARRONE  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.



94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

.../1/2

acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca, conforme a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/95 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización.

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 7.- La Empresa comunicara el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura la que podrá designar los inspectores u observadores científicos que estime corresponder.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del COALSA SEGUNDO, o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 9°.- Eximir al barco B/P COALSA SEGUNDO matricula N° 6211 de la empresa COALSUD S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 11°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° 790 /02.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRACIELA G. GARRONE  
Directora de Despacho  
M.E.O. y S.P.

Héctor Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía,  
Obras y Servicios Públicos

P. BOGOS  
09  
-  
09  
-  
02

COPIA  
Departamento  
Registro y Certificaciones  
Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



USHUAIA, 27 ABR. 2004

VISTO, el Expediente N° 2383/04 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el permiso de pesca provincial para la empresa PEREIRA ARGENTINA S.A. para el B/P PUENTE AMÉRICA Mat. N° 164.

Que se le otorgo el mismo mediante Resolución M.P. N° 031/04.

Que en la nota de solicitud presentada por la empresa no se especificaron las especies para la captura.

Que La empresa PEREIRA ARGENTINA S.A. mediante nota de fecha 15 de abril del corriente solicita la inclusión de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) dentro de las especies habilitadas en el Artículo 3° de la Resolución M. P. N° 031/04.

Que a fs. 123 existe copia de Certificado de Inscripción, donde informa que el Permiso de Pesca Nacional se encuentra vigente. Por otra parte dicho permiso "...autoriza la captura anual de NUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (9.648) TONELADAS DE TODAS CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO. El mismo se otorga en forma DEFINITIVA a favor de la firma PEREIRA ARGENTINA S.A., en su carácter de PROPIETARIA ...".

Que la empresa en cuestión a presentado la documentación para completar la tramitación del permiso.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Leyes Provinciales 616 y 617, artículo 12°, Puntos 31) y 32), y Ley Provincial 244.

Por ello:

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 3° de la Resolución M.P. N° 031/04, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- La presente autorización del B/P PUENTE AMÉRICA es exclusivamente para la captura de merluza de cola, merluza australis, polaca, abadejo, bacalao criollo, cojinova, savorín, merluza negra y las especies acompañantes."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCIÓN M.P.N°

89

/04.

G.T.F. S.S.R.N.
12
42

*Maria Alejandra Henriquez*  
Maria Alejandra HENRIQUEZ  
Jefa de División Mesa General  
de Inspección y Control

*Marcelo R. Morandi*  
Med. Vet. Marcelo R. Morandi  
Ministro de la Producción  
*Maria Eugenia Secco*  
Dni 27367450  
Recibido 28/04/04



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

34



USHUAIA, 16 JUL. 2003

VISTO, el Expediente N° 05403/03 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Empresa GLACIAR PESQUERA S.A., solicita la renovación del permiso de pesca Provincial para su B/P "ATLANTIC SURF III", matrícula N° 02030.

Que la Constitución Provincial, en sus artículos 81° y 87° establece la Jurisdicción Provincial en materia de explotación económica en las áreas marítimas, debiendo el estado preservar, regular y promover sus recursos hidrobiológicos.

Que el Informe N° 107 del Departamento de Pesca Marítima, inserto a fs. 31, señala que no existen objeciones administrativas ni técnicas para la habilitación correspondiente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo establecido por la Ley Provincial N° 568, Decreto Provincial 89/00, artículo 10° inciso B), apartados 3 y 4 y artículo 4° de la Ley Provincial N° 244.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a la empresa GLACIAR PESQUERA S.A., con domicilio legal en la calle Gobernador Paz N° 648, de la ciudad de Ushuaia, el permiso de pesca para operar en aguas de Jurisdicción Provincial con el B/P "ATLANTIC SURF III" matrícula N° 02030.

ARTICULO 2°.- Dicho barco tendrá autorización para desarrollar sus actividades de captura en aguas de Jurisdicción Provincial, excluyendo el área limitada entre los meridianos 68° 36' y 66° 30' Longitud Oeste (Canal Beagle) y las zonas reservadas a la pesca artesanal.

ARTICULO 3°.- La presente autorización al B/P ATLANTIC SURF III es exclusivamente para la captura de VIEIRA PATAGONICA (*Zigochlamys patagonica*).

ARTICULO 4°.- Establecer que durante la vigencia de la presente habilitación la embarcación B/P "ATLANTIC SURF III" deberá utilizar como puerto de destino y descarga el Puerto de Ushuaia.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Empresa GLACIAR PESQUERA S.A. deberá, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la notificación de la presente acreditar en autos el pago del Arancel para Permiso de Pesca, conforme

///...2



Handwritten signatures and stamps



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**



...///2.

a la Resolución M.E.O. y S.P. N° 721/99 y durante la vigencia del permiso, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución S.A.G. y P. N° 45/91 entregando en termino el Parte de Pesca correspondiente a la marea concluida, detallando capturas efectuadas dentro de la Jurisdicción Provincial, detalle que se incorporara al expediente de autorización.

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de suspender la presente autorización, en cualquier momento, si a solo criterio se han modificado las condiciones en que se ha otorgado. Asimismo podrá establecer cupos dentro de la zona, independientes de los otorgados por la Autoridad Nacional.

ARTICULO 7°.- La Empresa comunicará el inicio de cada marea a la Dirección de Pesca y Acuicultura, quien emitirá el "Acta de Zarpe" a aguas Provinciales, condición excluyente para operar en esta Jurisdicción. Asimismo, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá designar el personal de inspección y/u observadores científicos que considere conveniente, cuyos honorarios serán solventados por el operador marítimo actuante, y estarán ceñidos a la tarifaria vigente.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de las normas vigentes Nacionales y Provinciales, así como a las obligaciones establecidas en el presente por parte del ATLANTIC SURF III, o cualquier otro barco de la empresa solicitante, podrá dar lugar a la suspensión o caducidad del presente permiso.

ARTICULO 9°.- Eximir al barco B/P ATLANTIC SURF III matricula N° 02030 de la empresa GLACIAR PESQUERA S.A. del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54°, "in fine", de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 10°.- El presente permiso tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 244.

ARTICULO 11°.- La empresa GLACIAR PATAGONIA S.A. deberá presentar la renovación o prórroga del permiso de pesca nacional provisorio de la embarcación B/P ATLANTIC SURF III, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles vencido el mismo, caso contrario el permiso de pesca provincial quedara sin efecto.

ARTICULO 12°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.O. y S.P. N° 710 = /03.



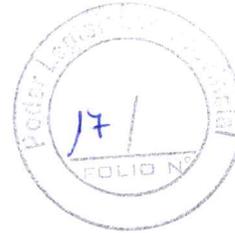
*[Handwritten signature]*  
GERENTE GENERAL GOBIERNO  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y S.P.

*[Handwritten signature]*  
Hector Gaspar Card...  
Ministro de Economía  
Obras y Servicios Públicos

GLACIAR  
Cadastral  
Registro de Diferencias  
Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE Nº 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: VIEIRA ARG. S.A.  
DOMICILIO: Edificio Finis Temis  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

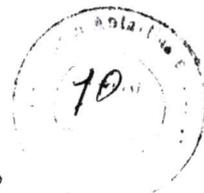
*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

*[Handwritten signature]*  
HUGO VACDES  
01-06-04  
18 45

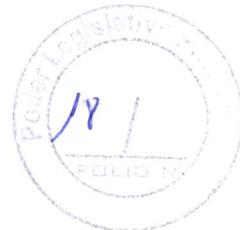
**CODIA**  
Carile Archetti  
Jefe de Gabinete  
Rectores Certificaciones  
Subsecretaría Recursos Naturales



# VIEIRA ARGENTINA S.A.



Buenos Aires, 17 de Junio de 2003



Señores  
Secretaría de Desarrollo y Planeamiento,  
Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano,  
Dirección de Pesca y Acuicultura,  
USHUAIA (Pcia. de Tierra del Fuego)

Ref: Renovación Permisos de Pesca  
Buque "Vieirasa Once"  
Personal Embarcado

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con referencia a los requerimientos previstos por esa Dirección de Pesca sobre el embarque de tripulantes con domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego, durante las mareas de pesca del año 2002.

Al respecto nos permitimos informar que en el transcurso del año anterior y por motivo de distintos fallos mecánicos y averías en el sistema de frío, el buque "Vieirasa Ocho" ha debido cortar sus mareas en forma anticipada y regresar a nuestra base operativa en Puerto Deseado, Santa Cruz – sin completar los viajes en la forma programada.

Asimismo informamos que nuestro buque "Vieirasa Ocho" ha podido realizar solamente dos viajes de pesca en el transcurso del año 2002.

Atento los acontecimientos detallados y muy a pesar nuestro, no resultó factible embarcar operarios y/o marineros con domicilio en esa Provincia.

Por lo expuesto nos permitimos solicitar que con carácter de excepción se sirvan autorizar el permiso de pesca para este año 2003, bajo nuestro compromiso de proceder al embarque de tripulantes locales en el transcurso de las mareas en que el buque toque el Puerto de Ushuaia como final de sus viajes de pesca.

Sin otro particular y en aguardo de una resolución favorable hacemos propicia la oportunidad para saludar al Señor Secretario con atenta consideración.

VIEIRA ARGENTINA S.A.

  
DANIEL BADENS  
VICEPRESIDENTE  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

Av. Alicia M. de Justo 1050, 4º, C1107AAV Ciudad de Buenos Aires-Argentina Tel: (54-11) 4331-1578/1826 Fax: 4331-1804  
España 2485, Z9050BAS-Puerto Deseado-Pcia. Santa Cruz-Argentina-Tel.(54-297) 487-2053 – Fax:(54-297) 487-2002

9 de Julio 24, Ushuaia- Tierra del Fuego-Argentina \* Telefono: (54-2901) 435904

e-mail: [vieira@vieirasa.com.ar](mailto:vieira@vieirasa.com.ar)

**GRUPO**  
**S.A. EDUARDO VIEIRA**

USHUAIA  
Carlos Marighi  
Jefe Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE N° 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: PESANTAR S.A  
DOMICILIO: AV. P. MORENO N° 3360  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**COPIA**  
Copia de la Nota N° 567 /04  
de fecha 28 de mayo de 2004  
relativa a Certificaciones  
de la Secretaría de Recursos Naturales

  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

  
MANUEL ROMERO

**PESANTAR**  
28 MAY 2004  
**A CONFORMAR**



**PESANTAR**

# Empresa Pesquera de la Patagonia y Antártida S.A.

CASA CENTRAL  
Av. Perito Moreno 3360  
(9410) Ushuaia - Argentina  
Tel. (02901) 430708 / 430008  
Fax (02901) 430613  
E-mail: [pesanush@satlink.com.ar](mailto:pesanush@satlink.com.ar)

SUCURSAL  
Carlos Pellegrini 1363 7°  
(1011) Buenos Aires - Argentina  
Tel. (011) 4325-9553 (rotativa)  
Fax (011) 4325-9717  
E-mail: [pespasaa@speed.com.ar](mailto:pespasaa@speed.com.ar)



Ushuaia, Mayo 10 de 2004

Señores  
Dirección de Pesca  
Subsecretaría de Recursos Naturales  
Dr. Miguel Santiago Isla  
Director de Pesca y Acuicultura  
Provincia de Tierra del Fuego

Ref. : Vtra. Nota 472/04

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de cumplimentar lo solicitado en la nota de la referencia, para la renovación de los permisos de Pesca de nuestros buques YAMATO y ECHIZEN MARU.

En cuanto a las zonas de pesca y especies objetivos, les informamos que no difieren de los últimos permisos emitidos en Junio de 2003.

A tal efecto adjuntamos:

- 1- Libre deuda de la Dirección Provincial de Rentas
- 2- Boleta de Pago Arancel Anual.
- 3- Listado de personal embarcado, donde se puede apreciar que no alcanzamos el 75 % del mismo con personal radicado en la provincia, a pesar de todos los esfuerzos que hemos realizado.

Como ya lo dijimos en notas anteriores enviadas a esa Dirección, PESANTAR S.A., ha sido pionera en el desarrollo pesquero de la provincia y siempre fue intención de nuestra Compañía tripular nuestros buques con personal radicado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y a tal efecto llevamos a cabo sucesivos cursos de capacitación de marinería que fueron dictados en nuestras instalaciones del parque industrial, algunos de ellos con participación del Gobierno de la Provincia y de la Prefectura Naval Argentina en su organización y desarrollo.

Lamentablemente después del dictado de esos cursos los habitantes de la Isla no aceptaron formar parte de las tripulaciones de nuestros buques, donde la vida no es la mas cómoda para la gente que nunca ha hecho que el mar fuera parte importante de su vida.

Desearíamos reafirmar que además de ser un objetivo de interés social, el hecho de operar con tripulaciones fueguinas le reportaría a nuestra empresa un importante ahorro en la operación, ya que no tendría que ocuparse de ubicar y contratar tripulantes de otras provincias del país, con el consiguiente gasto de movilidad y hospedaje que ello origina.

**COPIA**

Carlos A. Martini  
Este Departamento  
Registro de Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

Dr. ROBERTO E. PUIG  
Gerente  
Empresa Pesq. de la patag.  
Antar S.A. PESANTAR  
Ushuaia

10 MAYO 2004



PESANTAR

# Empresa Pesquera de la Patagonia y Antártida S.A.



CASA CENTRAL  
Av. Perito Moreno 3360  
(9410) Ushuaia - Argentina  
Tel. (02901) 430708 / 430008  
Fax (02901) 430613  
E-mail: [pesanush@satlink.com.ar](mailto:pesanush@satlink.com.ar)

SUCURSAL  
Carlos Pellegrini 1363 7°  
(1011) Buenos Aires - Argentina  
Tel. (011) 4325-9553 (rotativa)  
Fax (011) 4325-9717  
E-mail: [pespasa@speedy.com.ar](mailto:pespasa@speedy.com.ar)

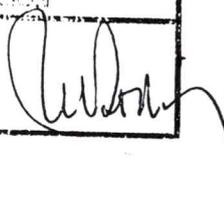
Reiteramos nuestro permanente deseo de trabajar en forma conjunta con la provincia, la Prefectura Naval Argentina y la Escuela de Marinería a efectos e lograr y preparar a tripulantes fueguinos para que se desempeñen a bordo de nuestros buques.

Como consecuencia de lo mencionado, nos acogemos a la excepción que prevé el art. 54 ultimo párrafo de la Ley Provincial n° 244.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente



Lic. ROBERTO E. PUIO  
Gerente  
Empresa Pesq. de la patag.  
Antar S.A. - PESANTAR  
Ushuaia

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	
DEPARTAMENTO Y ADMINISTRACION	
ENTRADA:	10 MAYO 2004
VALOR:	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE Nº 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: GLACIAR PESQUERA S.A.  
DOMICILIO: -TAMIC- Av. Moipón N° 219  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

  
Carlos A. Martín  
TAMIC S.A.  
Com. Comercial, Industrial y Agropecuario  
31-05-04

**CODIA**  
Carlos A. Martín  
Ej. Dec. 10/01  
Registro Certificaciones  
Secretaría de Recursos Naturales



COPIA



1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

NOTA N° 428 /04  
LETRA: S. R. N.

USHUAIA, 04 JUN. 2004



Sres.  
GLACIAR PESQUERA - TAMIC - Hapi y Riv.  
S / D

Me dirijo a Uds. en relación a la normativa del Decreto Provincial N° 1978/95, donde se especifican los requerimientos para empresas que realizan actividades de extracción de recursos hidrobiológicos, en donde la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 244 debe expedirse sobre la sustentabilidad técnica-económica y ambiental del proyecto extractivo para tener elementos de juicio al momento de extender un permiso de pesca (se adjunta copia de dicho Decreto).

Al respecto, y por este medio se le solicita a la empresa la presentación de una guía de proyecto, incluyendo tipo de buque, artes de pesca, personal ocupado (a bordo y en tierra), las instalaciones y tareas operativas en tierra, y todo otro dato que haga al análisis global económico-ambiental de la empresa, teniendo en cuenta el análisis a través del tiempo de la evolución de las capturas de recursos pesqueros realizada por la empresa.

Por Ley Provincial N° 617, toda la competencia en el tema pesquero y acuícola queda bajo el ámbito del Ministerio de la Producción, por lo que se solicita enviar toda la información a dicha dependencia.

Sin otro particular, aprovecho para saludar atte.

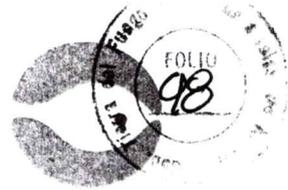
~~COPIA~~  
Carlos A. Martín  
Jefe de Departamento  
Registro y Certificación  
Subsecretaría de Recursos Nat.

Recibido  
8/6

~~Ing. Sergio Luppó  
Secretario Recursos Naturales~~



# GLACIAR PESQUERA S.A.



Ushuaia, 8 de Junio de 2004.



Ministro de la Producción de la Provincia  
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Médico Veterinario Sr. Marcelo Morandi  
Su despacho

**Ref.: Solicitud de Renovación Permiso de Pesca Provincial para captura de Vieiras  
– B/P “ Atlantic Surf III “ Matrícula N°: 02030**

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de propietarios y armadores del Buque Pesquero de vieiras  
“ ATLANTIC SURF III “ Matrícula Nacional 02030, venimos por la presente a solicitar  
la renovación del permiso de pesca provincial que fue otorgado el día 16 de Julio de  
2003.

Entendemos que toda la información requerida se encuentra en el expediente de este  
Buque en la Dirección Provincial de Pesca, la cual incluye el Certificado del Registro de  
la Pesca Nacional definitivo, oportunamente entregado a ustedes con fecha 9 de mayo  
de 2003., ya que fue emitido el 08/05/03.

Por otro lado se solicita nuevamente la eximición para nuestro Buque Atlantic Surf III ,  
del cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 54 “ in fine “, de la Ley  
Provincial N° 244, en razón que no hemos encontrado en Tierra del Fuego personal  
especializado en esta pesquería, que es muy específica y especializada.

Quedamos a la espera de su más pronta renovación del permiso de pesca provincial, a  
efectos de continuar con nuestro trabajo en aguas provinciales ya que el Permiso actual  
vence el 15 de Julio de 2004.

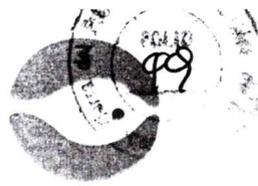
Sin otro particular le hacemos llegar nuestro más respetuoso saludo.

**CODIA**  
Carlos A. Morandi  
Ministro de la Producción  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

  
GLACIAR PESQUERA S.A.  
Eduardo Gonzalez Lemmi



# GLACIAR PESQUERA S.A.



Ushuaia, 8 de junio de 2004



Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director de Pesca y Acuicultura  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Su despacho

**Ref : Su nota múltiple 567/04**

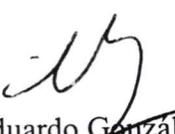
De nuestra mayor consideración :

Por medio de la presente venimos a responder a las consultas efectuadas en la nota de referencia, a saber :

1.- Porcentaje de tripulación con radicación en la Provincia embarcado en el buque ATLANTIC SURF III : Cero

2.- Hemos solicitado al SOMU de Ushuaia personal especializado en barcos de vieira, y si bien hemos probado el desempeño de algunos tripulantes, los mismos no alcanzaron a satisfacer los requerimientos técnicos que resultan indispensable para desempeñarse en un buque con una tecnología tan especial y específica, diferente a todos los otros buques factorías. Por esa razón, lamentablemente no contamos con personal radicado en esta Provincia, por no haber encontrado personal calificado para esta tarea tan específica.

Sin otro particular, le hacemos llegar nuestro cordial saludo.

  
Eduardo González Lemmi  
GLACIAR PESQUERA S.A.  
Presidente

**COPIA**

Carlos A. Martini  
Jefe de Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE Nº 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: YUKEN S.A.  
DOMICILIO: AV. P. MORENO Nº 1648 (Pesquera del Beagle)  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*Aspirante Servida*  
28/05/2004

**COPIA**

*Aspirante Servida*  
Departamento  
y Certificaciones  
Recursos Naturales

*28/5*  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

**YUKEN S.A.**  
**Perito Moreno 1.648 – Ushuaia**



Ushuaia, 31/05/04

**Señor**  
**Director de Pesca y Acuicultura**  
**Dr. Miguel Isla**

S \_\_\_\_\_ D

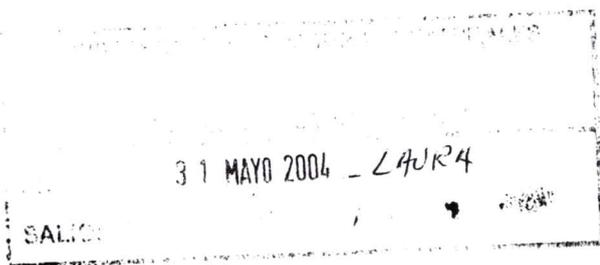
De nuestra consideración:

En respuesta a vuestra nota N°567/04, informamos que el **PORCENTAJE DE TRIPULACION CON RADICACION EN LA PROVINCIA**, embarcado en el B/P BEAGLE I, es variable.

Es importante destacar, que dicha embarcación cuyo inicio de actividades en el puerto de Ushuaia data de Abril del año 1.990, tiene personal estable con relación de dependencia, abordo como así también sus relevos.

Ante la necesidad de cubrir alguna vacante, la empresa YUKEN S.A., no tiene impedimento alguno, en solicitar a la delegación local del SOMU o por un medio radial, personal idóneo, destinado a tal fin.

Sin otro particular, saludamos muy atentamente.



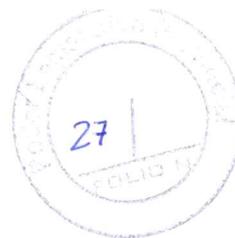
\* Lo corregido vale

**CODIA**

Carlos A. Martini  
Jefe Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

YUKEN Beagle S.A.  
**PATRICIO M. BOGDAN**  
Apoderado

**YUKEN S.A.**  
**Perito Moreno 1.648 – Ushuaia**



Ushuaia, 19/05/04

**Señor**  
**Director de Pesca y Acuicultura**  
**Dr. Miguel Isla**  
S                    /                    D

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos la excepción a la obligación de contar con el 75% de la tripulación originaria de Tierra del Fuego, ya que en la misma no se encuentra personal idóneo, para dar cumplimiento con dicha exigencia.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Director muy atentamente.

**COPIA**

Carlos A. Martini  
Jefe Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

Yuken S.A.  
PATRICIO M. BOGGAN  
Apoderado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE N° 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: PESANTAR S.A  
DOMICILIO: AV. P. MORENO N° 3360  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**COPIA**  
C. A. Martín  
de Encargado  
Registro Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

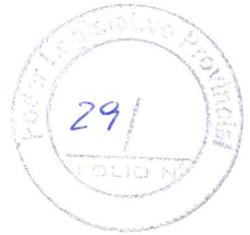
*[Signature]*  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

*[Signature]*  
MANUEL ROMERO.

**PESANTAR**  
28 MAY 2004  
**A CONFORMAR**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE N° 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: ASC SOUTH AMERICA S.A.  
DOMICILIO: Calle Camino s/n Pque Ind.  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**COPIA**  
Carl S.A. Mendel  
Jefe Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

RECIBIDO  
31 MAYO 2004  
ASOCIACIÓN AMÉRICA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Republica Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES



1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico

NOTA N° 428 /04  
LETRA: S. R. N.



USHUAIYA, 06 JUN 2004

SRES.  
ASC. SOUTH AMERICA S.A.  
S / D

Me dirijo a Uds. en relación a la normativa del Decreto Provincial N° 1978/95, donde se especifican los requerimientos para empresas que realizan actividades de extracción de recursos hidrobiológicos, en donde la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 244 debe expedirse sobre la sustentabilidad técnica-económica y ambiental del proyecto extractivo para tener elementos de juicio al momento de extender un permiso de pesca (se adjunta copia de dicho Decreto).

Al respecto, y por este medio se le solicita a la empresa la presentación de una guía de proyecto, incluyendo tipo de buque, artes de pesca, personal ocupado (a bordo y en tierra), las instalaciones y tareas operativas en tierra, y todo otro dato que haga al análisis global económico-ambiental de la empresa, teniendo en cuenta el análisis a través del tiempo de la evolución de las capturas de recursos pesqueros realizada por la empresa.

Por Ley Provincial N° 617, toda la competencia en el tema pesquero y acuícola queda bajo el ámbito del Ministerio de la Producción, por lo que se solicita enviar toda la información a dicha dependencia.

Sin otro particular, aprovecho para saludar atte.

**COPIA**

Carlos ...  
Jefe ...  
Departamento ...  
Recursos Naturales

Ing. Sergio Lupp  
Departamento Recursos Naturales

09:35 HS



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**



Ushuaia, 04 de Junio de 2003.

**COPIA**

Com. S.A. Moreau  
Gobierno Nacional  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

**Señores**  
**Subsecretaria de Recursos Naturales**  
**Director de Pesca y Acuicultura**  
**Sr Rodolfo G. Lerario**  
S / D

De mi mayor consideracion:

Tengo el agrado de dirigirnos a Uds. En cumplimiento de vuestra solicitud de informacion sobre la procedencia y lugar de residencia de la tripulacion embarcada en nuestro buque "Centurion del Atlantico" (0237).

ASC South America S.A. esta radicada en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur desde mediados del año 1992, operando en la actualidad los buques Centurion del Atlantico (0237), Antartic I (0232), Antartic II (0263) y Antartic III (0262). El personal embarcado en nuestra empresa asciende a 271 tripulantes, siendo 228 argentinos y 43 noruegos. A los efectos de cumplir con vuestra solicitud, adjuntamos a la presente copia del listado de los tripulantes, con indicacion del domicilio.

Como fuera informado en otras oportunidades ASC South America S.A. no ha escatima recursos, ni materiales ni humanos, con el fin de lograr la contratacion directa de tripulantes fueguinos.

Contar con tripulacion fueguina implicaria una importante reduccion de costos para nuestra compañía, solamente tomando en consideracion los gastos de pasajes, hotels, movilidad y comidas que debemos soportar para el traslado de la tripulacion, hasta el momento en que los mismos arriban al Puerto de la Ciudad de Ushuaia y se encuentran en condiciones de asumir la responsabilidad de sus funciones a bordo de los buques.



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**



Por otro lado, el contra con tripulacion que resida en la zona de operaciones nos hubiera permitido mejorar una situacion economica desventajosa, y optimizer la operatividad de los buques, al no tener que prever con tanta anticipacion la entrada de los mismos a Puerto para el reemplazo del personal.

Lamentablemente, luego de mas de diez (10) años de operaciones en Tierra del Fuego, no se ha podido lograr que un numero importante de tripulantes residents en la Provincia permanecieran por un lapso de 45/60 dias ( tiempo que dura una sola marea) abordo de alguno de nuestros barcos.

Estimamos que las razones que han originado este fenomeno se deben principalmente a la tasa de desocupacion existente en la Provincia, que en ese momento no era tan alta como en la actualidad, y que generaban una permanente posibilidad para los fueguinos de procurarse un empleo en tierra, ya sea en el sector publico o privado, evitando el trabajo a bordo de un buque pesquero el que ya sabemos no es confortable para la gente que nunca ha hecho que el mar fueraparte importante de su vida.

Esta situacion es totalmente diferente en el norte y otras ciudades del interior de nuestro pais, donde las necesidades de sus habitantes ha provocado que desde su niñez se vuelquen a una mayor utilizacion de sus mares y rios, habiendo aprendido que el agua genera una importante fuente de trabajo y un sin numero de posibilidades.

No obstante las consideraciones mencionadas anteriormente, entendemos que la importancia de la actividad pesquera no se agota solo en la contratacion de su personal; por el contrario, para cualquier Ciudad o Poblacion, no solo argentina sino que tambien a nivel mundial, sabemos que la actividad pesquera genera un importante movimiento economico que impacta fundamentalmente sobre la economia del lugar.

Podemos destacar entre las principales actividades generadas por la actividad pesquera a la contratacion de personal del lugar de entrada del buque para su alistamiento, la contratacion de la estiba para el movimiento de los productos terminados, las actividades generadas en la Direccion Provincion de Puertos, Agentes Maritimos, Practicos, Camaras Frigorificas, Transportes, Fletes, Proveedores de Bienes y Servicios, Reparaciones de buques, Talleres externos, Despachantes de Aduana, Hoteleria, Agencia de Viajes y Establecimientos asistenciales entre otros.



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**

Parque Industrial (V9410LMD) Ushuaia Tierra del Fuego Tel: (54-2901) 434130 Fax: (54-2901) 433850

Av. Alicia Moreau de Justo 840 - Planta Baja "20" (C1107AAR) Buenos Aires Tel: (54-11) 4343-2673 Fax: (54-11) 4345-1102 República Argentina



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**



Estamos en total acuerdo con la Provincia en la necesidad de generar empleo y puestos de trabajos para los fueguinos que logre por un lado, reducir la tasa de desempleo que afecta a la Provincia, y por otro mejorar la calidad de vida de los fueguinos.

Creemos que relizar un trabajo en forma conjunta entre el Gobierno Provincial, la Escuela de Marinería Oficial, la Prefectura Naval Argentina y nuestra compañía haria posible que habitantes de Provincia de Tierra del Fuego acepten el gran desafío de un trabajo que, asumiendo el gran esfuerzo que implica el estar alejado durante varias semanas de sus familias, les brined la posibilidad de desarrollar una nueva ocupacion en el mundo de la pesca y les de la seguridad de una fuente de ingresos permanente para su propio bienestar, el de su familia y en definitive el de toda la comunidad fueguina.

Sin otro particular, y quedando a vuestra entera disposicion para cualquier aclaracion al respecto, aprovechamos la oportunidad para saludar al Sr. Director muy atentamente.

**COPIA**  
Carr. Esc. Marítima  
Jefe Departamento  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

**Adrian R. Sanz Belloni**  
**Apoderado**  
**ASC South America S.A.**



**ASC SOUTH AMERICA S.A.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

NOTA MÚLTIPLE N° 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: PEREIRA ARG S.A.  
DOMICILIO: Calle San Martín N° 712 1er P. OF. 5.  
LOCALIDAD: USHUAIA

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*[Handwritten signature]*  
ITZGO JACOBS  
01-08-04  
18:45

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

**COPIA**

Dr. Miguel Santiago  
Jefe de Departamento  
Registro Costero y Pesca  
Oficina de Recursos Naturales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES

**CODIA**

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 428 /04  
LETRA: S. R. N.



USHUAIA, 06 JUN. 2004

Sres.  
PEREIRA ARGENTINA S.A. (San Martín 712 1a P. of S.)  
S / D

Me dirijo a Uds. en relación a la normativa del Decreto Provincial N° 1978/95, donde se especifican los requerimientos para empresas que realizan actividades de extracción de recursos hidrobiológicos, en donde la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 244 debe expedirse sobre la sustentabilidad técnica-económica y ambiental del proyecto extractivo para tener elementos de juicio al momento de extender un permiso de pesca (se adjunta copia de dicho Decreto).

Al respecto, y por este medio se le solicita a la empresa la presentación de una guía de proyecto, incluyendo tipo de buque, artes de pesca, personal ocupado (a bordo y en tierra), las instalaciones y tareas operativas en tierra, y todo otro dato que haga al análisis global económico-ambiental de la empresa, teniendo en cuenta el análisis a través del tiempo de la evolución de las capturas de recursos pesqueros realizada por la empresa.

Por Ley Provincial N° 617, toda la competencia en el tema pesquero y acuícola queda bajo el ámbito del Ministerio de la Producción, por lo que se solicita enviar toda la información a dicha dependencia.

Sin otro particular, aprovecho para saludar atte.

**CODIA**

Subsecretaría de Recursos Naturales

Ing. Sergio Luppó  
Subsecretario Recursos Naturales

*Lehna Ospollet*  
RIVALDES INMOBILIARIA  
NATALIA GUAYMAS



# PEREIRA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Ushuaia, 09 de junio de 2004.-

Señores  
Ministerio de la Producción  
Subsecretaría de Recursos Naturales  
At.: Dr. Miguel S. Isla  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Ref.: Nota múltiple N° 567/04  
Letra: D.P.y A.

De nuestra mayor consideración:

Acusamos recibo de vuestra nota múltiple N° 567/04 por la cual se nos solicita comunicar el Porcentaje de Tripulación con Radicación en la Provincia, embarcada en nuestra flota.-

En tal sentido informamos a Uds. Que en la marea que se inicia en la fecha, esta empresa tiene embarcado a su personal habitual, el cual siempre es contratado a través del Centro de Contrataciones ( C.U.C.G.E.M.A.R.A.) dependiente del S.O.M.U., al cual acudimos cuando se producen vacantes de personal.-

En lo sucesivo y en la medida que se vaya n suscitando necesidades de embarque, habremos de contactarnos en forma directa con la delegación local del S.O.M.U, para que nos provea, de estar a su alcance, la nómina de tripulantes disponibles para su embarque y de tal forma cumplimentar lo requerido por la legislación vigente.-

Sin otro motivo en particular y en la inteligencia de haber dado respuesta en tiempo y en forma a vuestro requerimiento, aprovechamos la oportunidad para saludar a Uds. con la consideración más distinguida.-

C.C.: S.O.M.U delegación Ushuaia  
Sr. Juan Fleitas

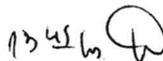
**COPIA**

Carlos M. Isla  
Subsecretario  
Registro y Certificaciones  
Subsecretaría de Recursos Naturales

  
HUGO ALFONSO VENCE  
APODERADO

Domicilio Legal  
Calle Sarmiento 412 - 4°Piso derecha  
(1041) Bs.As. - Argentina  
Tel.: 54 11 4394-8242 / 9851

09 JUN. 2004



Oficina Operativa  
Parque Industrial Pesquero S/N  
(9120) Puerto Madryn - Chubut - Argent  
Tel./Fax: 54 - 2965 - 47-3429 - 45-7377  
47-2249 - 47-2426



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

CODIA

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

NOTA N° 428 /04  
LETRA: S. R. N.

USHUAIA, 04 JUN 2004



Sres.  
PRODESUR S.A. (Delo... N° 126)  
S / D

Me dirijo a Uds. en relación a la normativa del Decreto Provincial N° 1978/95, donde se especifican los requerimientos para empresas que realizan actividades de extracción de recursos hidrobiológicos, en donde la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 244 debe expedirse sobre la sustentabilidad técnica-económica y ambiental del proyecto extractivo para tener elementos de juicio al momento de extender un permiso de pesca (se adjunta copia de dicho Decreto).

Al respecto, y por este medio se le solicita a la empresa la presentación de una guía de proyecto, incluyendo tipo de buque, artes de pesca, personal ocupado (a bordo y en tierra), las instalaciones y tareas operativas en tierra, y todo otro dato que haga al análisis global económico-ambiental de la empresa, teniendo en cuenta el análisis a través del tiempo de la evolución de las capturas de recursos pesqueros realizada por la empresa.

Por Ley Provincial N° 617, toda la competencia en el tema pesquero y acuícola queda bajo el ámbito del Ministerio de la Producción, por lo que se solicita enviar toda la información a dicha dependencia.

Sin otro particular, aprovecho para saludar atte.

*LI CHUNLEI*  
04-06-04

*Ing. Sergio Luppo*  
Subsecretario Recursos Naturales

CODIA  
Código de Materiales  
Reg. de Materiales  
Subsecretaría de Recursos Naturales



1904-2004

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES



NOTA MÚLTIPLE N° 567 /04  
LETRA: D.P. y A.

USHUAIA, 28 MAYO 2004

NOMBRE: *PRODESUR S.A.*  
DOMICILIO: *Calle Gdor. DELOQUI N° 126 (de mano a)*  
LOCALIDAD: *USHUAIA*

Por la presente solicito tenga a bien comunicar a esta Dirección el *PORCENTAJE DE TRIPULACIÓN CON RADICACIÓN EN LA PROVINCIA* embarcado en su flota pesquera, como así también si solicitó formalmente al S.O.M.U. *PERSONAL CON LOS REQUISITOS PERTINENTES*, y/o si fue emitido en los medios de comunicación provinciales el *REQUERIMIENTO DE PERSONAL IDÓNEO*.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

*LI CHUNZEI*  
*31-05-04*

*M. S. Isla*  
Dr. Miguel Santiago ISLA  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura

**COPIA**  
Oficina de Registro y Clasificación  
Subsecretaría de Recursos Naturales



# PRODESUR S.A.

GOBERNADOR DE LOQUI 126  
(9410) USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO  
ARGENTINA

TEL: 0054-2901-436308  
FAX: 0054-2901-424449  
E-MAIL: prode888@satlink.com

Ushuaia, 22 de Junio de 2004-

Señores  
Ministerio de la Producción  
Subsecretaría de Recursos Naturales  
At.: Dr. Miguel S. Isla  
Director  
Dirección de Pesca y Acuicultura  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



De nuestra mayor consideración:

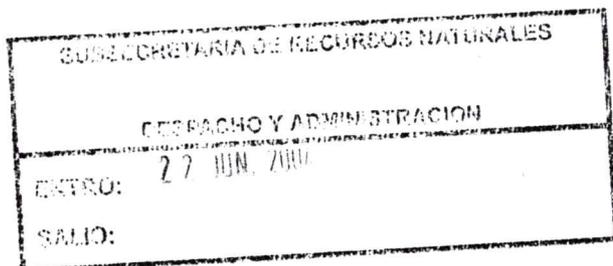
Acusamos recibo de vuestra nota múltiple Nro 567/04 por lo cual se nos solicita comunicar el Porcentaje de Tripulación con Radicación en la Provincia, embarcada en nuestro buque.

En tal sentido informamos a Uds. que el personal contratamos a través del Centro de Contrataciones (G.U.C.G.E.M.A.R.A) dependiente del S.O.M.U., al cual acudimos cuando se producen vacantes de personal,-

Que en la narea actual esta empresa solicitó personal al S.O.M.U. de Ushuaia en lo cual nos proporcionaba una lista de marineros disponibles (18) personas, que fueron citadas para el embarque, al que solo acudieron (3) marineros, el Gerente de la Empresa solió personalmente a recorrer los domicilios de los restantes y consiguió solo (1) uno-

En lo sucesivo y en la medida que se vayan suscitado necesidades de embarque, habremos de contactarnos en forma directa con la delegación local del S.O.M.U., para que nos provea, de estar a su alcance, la nomina de tripulantes disponibles para su embarque y de tal forma cumplimentar lo requerido por la legislación vigente, -

Sin otro motivo en particular, aprovechamos para saludar a Uds., con la consideración más distinguida,-



Lic. LIU Zhijiang  
Director  
PRODESUR S.A.

